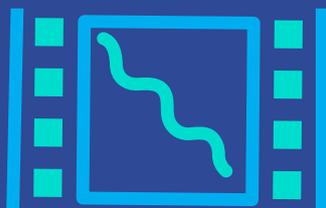
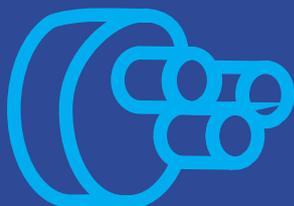
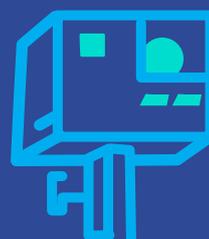
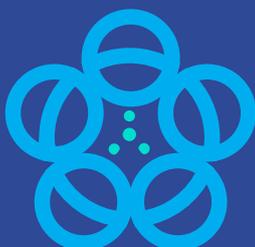
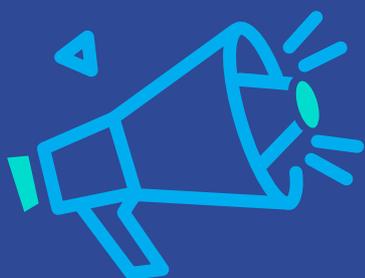


FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL



CONVOCATORIA CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES

BASES GENERALES
2021
BASES GENERALES



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura

ica
uy
Dirección del Cine y Audiovisual Nacional

INDICE

Presentación y Modalidades de apoyo	2
Bases Generales	5
Inscripción y calendario	9
Modalidad Concursable I Producción de contenidos	16
Producción de Largometraje	18
Producción de Cortometraje	23
Producción de Serie TV Documental	26
Producción Otros contenidos	29
Anexo Calendario	

PRESENTACIÓN

Art. 1º - El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (ICAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2021 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al Plan Anual de Acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2021 cuenta con el monto otorgado por la ley Nº18.284 y normativas siguientes, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores y los aportes eventuales de otras instituciones a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres Modalidades:

1 – Modalidad Concursable

Se realizará dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo al los ejes estratégicos y Plan de Anual de Acción 2021 son las siguientes:

Convocatorias a Desarrollo y Producción de contenidos

Primera convocatoria - Producción de contenidos	\$23.850.000
Segunda convocatoria - Desarrollo de contenidos	\$3.252.000

El monto asignado a la Categoría de Producción de contenidos no incluye los aportes adicionales de las televisoras públicas para la línea PRODUCCIÓN SERIE TV DOCUMENTAL. Tampoco incluye el aporte destinado a PRODUCCIÓN DE SERIE TV FICCIÓN, línea que abrirá en otra convocatoria y en otro momento del año.

En convocatoria aparte se llama a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países al amparo de la normativa vigente (Ley de cine 18.284, Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y acuerdos bilaterales – [Ir a normativa](#))

Convocatoria coproducción minoritaria

Coproducción minoritaria con otros países: tres premios de \$1.500.000 cada uno

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de ICAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de ICAU: www.icaucine.gov.uy.

Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2021 serán los siguientes:

2 – Modalidad No Concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados técnicamente para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases, y, según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP). Los apoyos serán determinados de acuerdo a los parámetros fijados en las Bases y a los objetivos establecidos por la Ley y el Plan Anual de del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Promoción del cine nacional	monto máximo asignado \$4.500.000
Posicionamiento Internacional	monto máximo asignado \$3.000.000
Difusión de contenidos audiovisuales	monto máximo asignado \$1.100.000

3 – Acciones Institucionales

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en Plan Anual, el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (ICAU) ejecutará ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los ejes estratégicos y objetivos que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de

ICAU. Consistirán en acciones estructurales tendientes a mejorar el entorno de la actividad en toda su cadena de valor.

En 2021 se implementarán acciones que abarquen las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

Gestión delegada DocMontevideo

Mesa interinstitucional conservación del patrimonio audiovisual

Posicionamiento Internacional Uruguay Audiovisual: Películas, Proyectos y Premiaciones

Difusión de la cultura cinematográfica - Festival Internacional de Cinemateca

Misiones

Líneas de trabajo con perspectiva de paridad de género

Premiaciones profesionales y artísticas

Exhibición cinematográfica y audiovisual

Formación

Sistemas de información integrada

Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional



BASES GENERALES

BASES GENERALES

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas en el Registro ICAU.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o Directores del proyecto aquellas personas que, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral con el ICAU*. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes,

descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma Convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y modificativas). En todos los casos deberán establecer la titularidad de las obras utilizadas, y en el caso de obras de terceros disponer del contrato de cesión de derechos de autor a su nombre, o al de la empresa, así como con las cesiones necesarias referidas a derechos conexos u otras autorizaciones de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario.

RESPONSABLE TÉCNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable Técnico autorizado, quien deberá estar Inscrito en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del ICAU, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el ICAU o con toda la documentación requerida al momento de la postulación (<http://icauc.mec.gub.uy/innovaportal/v/4626/3/mecweb/certificacion-de-nacionalidad>). Cada postulante podrá presentar más de un proyecto. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años a partir de la firma del Convenio, salvo indicación en contrario. Este plazo será

prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos y de un informe de los avances efectivamente realizados, aprobados por el ICAU.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional. No se aceptarán solicitudes expresadas en moneda extranjera. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el ICAU.

PRESENTACION DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el ICAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no

comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el ICAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el ICAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres o cinco miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos – Línea Serie TV Documental integrará, además, a un representante de cada canal de TV Pública.

Los proyectos presentados a lo largo del año a la modalidad No Concursable -. Línea Posicionamiento Internacional serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

Los proyectos presentados a las líneas de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales atravesarán únicamente un proceso de evaluación técnica por parte de ICAU y el apoyo será asignado por resolución.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
- b) Impacto social, artístico y cultural
- c) Viabilidad técnica y financiera
- d) Estructura de financiamiento

Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe a la dirección del ICAU, quien instrumentará sobre el otorgamiento de los Fondos Concursables en conformidad con los Ejes estratégicos, el Plan Anual, los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y de acuerdo a la forma de administración que surge de la Ley de cine y audiovisual 18.284 en su art. 2, literal J.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital según procedimiento indicado en la página web de ICAU. No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La publicación de las Bases Generales, de la modalidad No Concursable y de la Primera Convocatoria concursable serán el mes de diciembre y la inscripción de proyectos estará habilitada a partir del día **21 de enero de 2021** hasta las 18:00 horas del día **23 de febrero de 2021**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La inscripción de proyectos a la modalidad No Concursable podrán efectuarse en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2020 y hasta el 17 de diciembre de 2021, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

Par consultas está disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, donde los postulantes podrán deberán enviar las dudas o consultas con el siguiente asunto: CONSULTA + LINEA

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se describe a continuación y se considerará completa una vez terminada la entrega adicional detallada a continuación

Información de la inscripción:

Formulario de inscripción completo

Documentación básica vigente (Certificado de nacionalidad y cédula del postulante en todos los casos; Certificado único de DGI, Certificado común de BPS y, en el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que habilita al postulante, si corresponde)

Guion o Tratamiento (si corresponde)

Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)

Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria de cada línea)

Toda la documentación probatoria incluida en los Anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada.

Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes deberán enviar a proyectosicau@gmail.com un correo electrónico con el asunto NÚMERO DE INSCRIPCIÓN + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el Comprobante de postulación

La presentación de esta documentación de respaldo de inscripción no sustituye en forma alguna a la inscripción oficial que deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

ADMISIÓN

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del ICAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS	Si se cumple con los requisitos exigidos
RECHAZADOS	Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto o guion o tratamiento).
OBSERVADOS	Si se observa alguna falla considerada menor por la Comisión de Evaluación Técnica

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario deberá ser aprobado por la CEP.

DE LOS CONVENIOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con ICAU un Convenio en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los Convenios serán proporcionados por el ICAU, e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.

La designación expresa del Responsable Técnico.

La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.

El número máximo de Informes de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas exigidos para la línea.

Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

En las Líneas Concursables los Convenios deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicados los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los Convenios que no podrá en ningún caso superar el fin del ejercicio o **un año** como máximo a partir de la comunicación de los fallos. En las Líneas No Concursables el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el Administrador del fondo disponga.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por Convenio será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del ICAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por Convenio el ICAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL ICAU

Los convenios establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional de ICAU y de la marca sectorial Uruguay Audiovisual según pautas de aplicación en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por ICAU y la marca de Uruguay Audiovisual deberán figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que ICAU defina.

Por otra parte, las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que ICAU defina.

A esta obligación se le sumará el logotipo de los canales de televisión pública para los proyectos en el marco del Convenio ICAU- TNU – TV Ciudad en los términos que éstos definan u otros que ICAU defina y los logos correspondiente en el marco de otros convenios.

Además, deberá mencionarse a el apoyo del Fondo de Fomento de ICAU cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 18.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del ICAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A los efectos de fiscalización, el Beneficiario y la Empresa deberán entregar semestralmente al ICAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

ARCHIVO

Art. 19.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a ICAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits,). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por la CEP.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse adicionalmente las copias correspondientes que incluyan las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y Audiodescripción) en iguales condiciones de conservación.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 20.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el ICAU y por parte de un Contador Público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

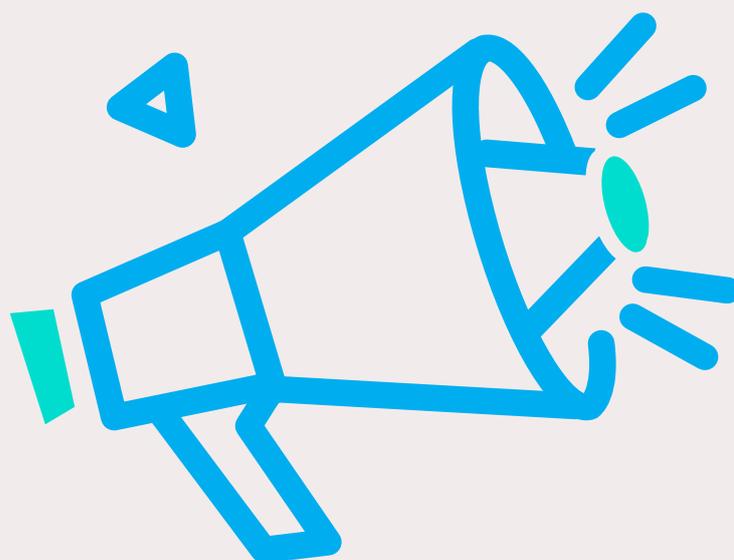
COMUNICACIÓN

Art. 21.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el ICAU.

Las Resoluciones de ICAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del www.ica.u.mec.gub.uy ICAU y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de los Comité Evaluadores en la modalidad No Concursable serán publicadas a través de la página web del ICAU

*Modificación del 11 de enero de 2021



**PRODUCCIÓN
DE CONTENIDO
AUDIOVISUAL**

MODALIDAD CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos generales: estimular la cantidad y calidad de las producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales mediante el fomento de proyectos de producción independiente de todo el país.

Dirigida a: empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases Generales y con sus obligaciones al día con el Instituto. Aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y/o documentos de la empresa al momento de la inscripción podrán inscribir proyectos en forma condicionada, indicándolo expresamente en el formulario (Ver Art. 3 de Bases Generales).

Líneas, distribución y montos máximos:

A – LARGOMETRAJE

FICCIÓN

hasta cuatro (4) proyectos de un máximo de \$3.850.000 cada uno

Al menos un (1) premio de esta línea será otorgado a una Opera Prima, y al menos (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director.

DOCUMENTAL

hasta tres (3) proyectos de un máximo de \$1.600.000 cada uno

Al menos un (1) premio de esta línea será otorgado a una Opera Prima, y al menos (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director.

PREMIO ADICIONAL LÍNEA A

Se prevé un apoyo adicional de \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), para cada premio de la línea, destinado a incorporar a los largometrajes y tráileres las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y Audiodescripción)

B – CORTOMETRAJE FICCIÓN

hasta tres proyectos de un máximo de \$400.000 cada uno

En la línea Cortometraje de Ficción, de haberlos, al menos un premio deberá adjudicarse a un proyecto de Animación. Por otro lado, en la evaluación de jurados se ponderará los proyectos con participación de equipo y rodajeen el interior. Ver detalle en la línea correspondiente.

C – SERIE TV DOCUMENTAL

un máximo de \$900.000 más complementos TNU y TVCIUDAD

El premio de serie televisiva estará integrado en el marco del Convenio ICAU - Canales de Televisión. Ver detalles en la línea correspondiente.

D – OTROS CONTENIDOS

un proyecto de un máximo de \$500.000

LÍNEA A – PRODUCCION DE LARGOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular la variedad, cantidad y calidad de las producciones de largometraje nacionales con destino a salas y plataformas comerciales y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir, las cuales serán puntualmente analizadas.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos nacionales de Directores uruguayos o extranjeros con, al menos, cinco años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, que al momento del cierre de esta convocatoria sean mayoritarios nacionales con una duración mínima de setenta (70) minutos, con formato de captura Full HD (1920 x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP con estreno previsto para el 2022 que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado. En caso de documentales o animaciones se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán Ópera Prima aquellas obras cuyo Director no haya dirigido y estrenado comercialmente un largometraje. El cumplimiento de la condición de Ópera Prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación del proyecto correspondiente.

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 10% del monto asignado a partir de la firma del convenio, un 45% al inicio de rodaje (con certificado de inicio), un 30% con fin de rodaje (con certificado de fin) e Informe de Ejecución por el 55%; un 10% contra entrega de la copia de la obra finalizada en formato digital y un 5% con fecha de estreno, previo Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

Obligación de Reembolso: esta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE FICCIÓN

Los proyectos que constituyan Ópera prima, deberán indicarlo en el formulario de inscripción, marcando la casilla correspondiente. Además la condición de ópera prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación y cuerpo del proyecto. Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Formulario de Solicitud de Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra de Producción Nacional firmado por el postulante para su expedición*
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha Técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- d. Lista Técnica (de técnicos confirmados, con Nº de Registro ICAU)
- e. Lista Artística (de actores confirmados)
- f. Antecedentes del Proyecto
- g. Antecedentes del Productor y casa productora
- i. Cédula de identidad del Director o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años
- h. Antecedentes del Director
- i. Notas del Director

- j. Plan de Producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades).
- k. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional).
- l. Plan Financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- m. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- n. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos conteniendo

- a. Certificado de inscripción del guion en el Registro de propiedad intelectual o Declaración dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "De
- b. los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establece quienes poseen la
- c. Titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion), deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto.
- d. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- e. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- f. Cartas de Intención de los técnicos y actores confirmados, de haberlos
- g. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.
- h. Otros documentos que considere relevantes

*en caso de presentar la solicitud, el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios.

REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Los proyectos que constituyan Ópera prima, deberán indicarlo en el formulario de inscripción, marcando la casilla correspondiente. Además la condición de ópera prima deberá estar claramente expresada y documentada en la presentación y cuerpo del proyecto.

Deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Formulario de Solicitud de Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra de Producción Nacional firmado por el postulante para su expedición*
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que) habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Tratamiento documental detallado o Guion.

PDF3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

- a. Story Line (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- e. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- d. Antecedentes del proyecto
- f. Antecedentes del Productor y casa productora
- i. Cédula de identidad del Director o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años
- g. Antecedentes del Director
- h. Motivación
- k. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)

- l. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional)
- m. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- j. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- k. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. Certificado de inscripción del guion en el Registro de propiedad intelectual o Declaración dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "De los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establece quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion), deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto.
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de intención de los técnicos y entrevistados o personajes clave, de haberlos.
- e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

*en caso de presentar la solicitud, el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios.

LINEA B – PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular la variedad y calidad de las producciones nacionales de cortometraje.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos con una duración mínima de cinco (5) minutos, formato de captura con formato de captura Full HD (1920x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP con estreno previsto en el 2022, que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre de esta convocatoria y que su Director no haya dirigido y estrenado más de un largometraje en rol de dirección. Para los proyectos de animación la duración mínima será de dos (2) minutos.

En esta Línea, de haberlos, al menos un premio deberá adjudicarse a un proyecto de Animación. Por otro lado, en la evaluación de jurados se ponderará los proyectos con participación de equipo y rodaje en el interior del país. Se considerarán proyectos del interior aquellos que cuenten con Director/a, o un Productor/a o un Guionista, dos técnicos y artistas de origen o residencia en el interior del país, y rodaje en cualquiera de los departamentos fuera de la capital. La ponderación será a través de planillas de evaluación y puntaje proporcionadas por ICAU

Modalidad de Pago: se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio, con fecha de inicio de rodaje confirmada y un 10% con la entrega de la película finalizada en un archivo H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio stereo 48 Khz 16 bits, previa aprobación técnica y entrega de Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

REQUISITOS PARTICULARES CORTOMETRAJE

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF1. Documentación básica vigente de inscripción vigente:

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Formulario de Solicitud de Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra de Producción Nacional firmado por el postulante para su expedición*
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L., Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que habilite al postulante a firmar por la empresa).

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

- a. Story Line (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, técnica, duración)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU)
- h. Lista artística (nómina de actores confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU, residencia y origen)
- i. Notas del Director
- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- k. agregar los Departamentos en los que se producirá rodaje y la postproducción
- l. Desglose de locaciones y personajes (listado)
- m. Plan de trabajo (ordenamiento de escenas por jornadas de rodaje)
 - m. Presupuesto detallado (en moneda nacional, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final)

- n. Referencia visuales
- ñ. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar.
- o. Notas del Productor
- p. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. Certificado de inscripción del guion en el Registro de propiedad intelectual o Declaración dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde establecen quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion), deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto.
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de intención de los técnicos y actores confirmados, de haberlos.
- e. Pruebas del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

*en caso de presentar la solicitud, el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios.

Objetivos particulares: estimular la producción de series de televisión y asegurar su difusión a nivel nacional a través de los canales de televisión pública.

Condiciones de la línea: los premios de la línea producción de serie documental televisiva estarán compuestos por un premio básico aportado por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, más un aporte por parte de los canales de televisión públicos por concepto de precompra de derechos de teledifusión en exclusivo a nivel nacional. De este modo, los responsables legales de los proyectos seleccionados en 2021, tendrá adicionalmente al Convenio con ICAU, un acuerdo de teledifusión con los canales públicos implicados en la estructura de la línea de apoyo por convenio o resolución. Los aportes de los canales se harán efectivos una vez aprobados los masters de la serie por ICAU y luego de la firma del contrato o resolución que determinará la cesión de derechos de teledifusión, incluidas las modalidades de televisión digital y web tv, en exclusiva para el territorio nacional, de la obra finalizada.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos de serie llevados adelante por productores independientes con personería jurídica, con un total de no menos de ocho capítulos de una duración entre 46 y 48 minutos, **con teledifusión prevista para el año 2022 (sin derecho a prórroga)** y formato de digital 1080p/1080i o superior, y master final (con especificaciones de las televisoras), que no hayan completado el 50% de su fotografía principal.

Modalidad de Pago: se prevé el pago de un 20% del monto asignado a partir de la firma del convenio, un 40% al inicio de rodaje del primer capítulo (certificado de inicio), un 35% con fin de rodaje de la serie (certificado de fin), previa entrega de Informe de Ejecución por el 60% y un 5% con la serie terminada, previa aprobación técnica de los masters, y entrega de Informe de Rendición de Cuentas por el 100% del monto asignado.

La Serie contará con un aporte complementario equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TVCIUDAD y el equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TNU. Los aportes se realizarán en moneda nacional tomándose el valor del dólar interbancario al día de la publicación de los fallos del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de la convocatoria correspondiente

Obligación de reembolso: ésta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

REQUISITOS SERIE DE TV DOCUMENTAL

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Formulario de Solicitud de Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra de Producción Nacional firmado por el postulante para su expedición*
- b. Cédula de Identidad del postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Tratamiento documental detallado o guion de los 8 capítulos en formato profesional (Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

- a. Título y Storyline (de no más de cinco líneas) de cada capítulo.
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla) de la serie.
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- h. Motivación
- i. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- j. Presupuesto detallado (en moneda nacional, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción).
- k. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios.
- l. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. Certificado de Inscripción del guión o tratamiento en el Registro de propiedad intelectual o Declaración dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "delos Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde establecen quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion), deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto.
- b. Contrato de cesión de derechos de guión al postulante
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada
- d. Cartas de Intención de los técnicos y actores, de haberlos.
- e. Pruebas del Plan Financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

*en caso de presentar la solicitud, el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios.

LINEA D – OTROS CONTENIDOS

Objetivos particulares: Incentivar la creación y producción de nuevos productos audiovisuales nacionales digitales. Estimular la creatividad y la innovación, las narrativas, los lenguajes, formatos y formas de acceso a las audiencias.

Elegibilidad: serán elegibles para la categoría de proyectos de ficción, animación o documental de cualquier formato o duración que tengan como objetivo a las audiencias de los entornos digitales y que representen una búsqueda original o propuesta innovadora para estos entornos, en lo narrativo y/o en sus formas de acceso a las audiencias

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 20% del monto asignado a partir de la firma del convenio, un 40% al inicio de rodaje (certificado de inicio), un 35% con fin de rodaje (certificado de fin), previa entrega de Informe de Ejecución por el 60% y un 5% con la serie terminada, previa aprobación técnica y entrega de Informe de Rendición de Cuentas por el 100% del monto asignado.

REQUISITOS PARTICULARES DE OTROS CONTENIDOS

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 6 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o Formulario de Solicitud de Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra de Producción Nacional firmado por el postulante para su expedición*
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Descripción y justificación del proyecto

PDF 3. Propuesta narrativa

En caso de ficciones, documentales, animaciones deberá contener los guiones y/o tratamientos y/o storyboard. En caso de guion deberá presentarse en formato profesional (Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 4. Una pieza piloto.

PDF 5. Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica completa (nombre, duración, formato de captura y final, cantidad de capítulos o productos seriados, ventanas destino)
- b. Storyline (de no más de cinco líneas)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Motivación
- g. Plan de producción
- h. Presupuesto detallado (en moneda nacional, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción).
- i. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios.
- j. Plan de comercialización
- k. Otros contenidos que considere relevantes
- l. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa u otros materiales que considere relevantes

PDF 6. Anexos

- a. En caso de guiones, declaración, según modelo proporcionado por ICAU, dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "de los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establezca quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (guion) deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto o certificado de Registro de Propiedad Intelectual.
- b. En caso de tratamientos, carta de autorización de autor según modelo proporcionado por ICAU

- c. Carta de intención de participantes clave, en caso de haberlos
- d. Documentación probatoria del plan financiero

*en caso de presentar la solicitud, el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios.

CALENDARIO FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 2021

PRODUCCIÓN

- PUBLICACIÓN: DICIEMBRE
- APERTURA: 21 DE ENERO
- CIERRE: 23 DE FEBRERO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: FEBRERO - MARZO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: 22 DE MARZO
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: 28, 29 de abril y 5 y 6 de mayo
- PUBLICACIÓN DE FALLOS: 28, 29, de abril y 5 y 6 de mayo

DESARROLLO

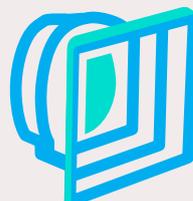
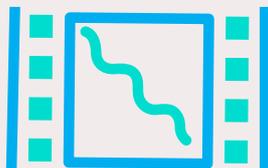
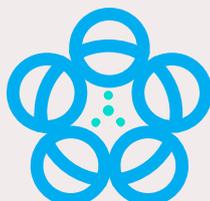
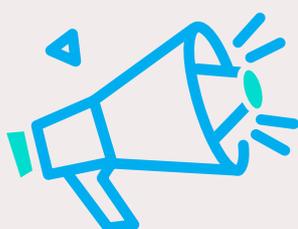
- PUBLICACIÓN: JUNIO
- APERTURA DE LÍNEAS: JULIO
- CIERRE: AGOSTO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: AGOSTO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: SETIEMBRE
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: SETIEMBRE
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS SETIEMBRE

LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN MINORITARIA

- PUBLICACIÓN: MAYO
- APERTURA DE LÍNEAS: JUNIO
- CIERRE: JULIO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: JULIO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: AGOSTO
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: AGOSTO
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS AGOSTO

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

2021



BASES GENERALES

CONVOCATORIA CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES



ICAU/MEC



icau.mec



ICAU-MEC



icau.mec.gub.uy